Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CONCORDIA

"A.F.I.P. c/ YUZZIO SERGIO LUIS s/EJECUCIÓN FISCAL – A.F.I.P." - Expte. N° 2811/2023.

///cordia, 16 junio de 2023.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: "A.F.I.P. c/ YUZZIO SERGIO LUIS s/EJECUCIÓN FISCAL – A.F.I.P.", Expte. Nº 2811/2023, traídos a Despacho para Resolver; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente ejecución fiscal es promovida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.-D.G.I.), contra Sergio Luis Yuzzio, por el cobro de la suma de **Cuatrocientos Un Mil Doscientos Ocho Pesos con 53/100 ($401208.53.-)**, correspondiente a los conceptos que surgen de las Boletas de Deuda obrantes en autos.

La demandada fue debidamente intimada de pago tal como surge del mandamiento acompañado, no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal (Art. 92 de la Ley 11.683, t.o. 1998 y sus modificaciones, Ley 25.239).

De conformidad con lo previsto en el artículo citado, y en el Decreto Nº 65/2005, modificatorio del Dec. 1397/79, reglamentario de la Ley 11.683, lo establecido por los Arts. 163 y 551 del C.P.C. y C. de la Nación, aplicables supletoriamente -en lo pertinente- en virtud de lo dispuesto en el Art. 116 de la ley citada y lo solicitado, corresponde expedir constancia de dicha situación y declarar expedita la ejecución.

Por ello y citas legales invocadas,

RESUELVO:

#37667573#372127145#20230615115328841

1.- Declarar expedita la ejecución de la deuda contra la demandada Sergio Luis Yuzzio, quedando la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.-D.G.I.), habilitada para llevarla adelante, hasta obtener el íntegro pago de la suma de **Cuatrocientos Un Mil Doscientos Ocho Pesos con 53/100 ($401208.53.-)**, con más sus intereses pertinentes.-

2.- Imponer las costas del proceso al ejecutado (Art. 68 del C.P.C.y C.N.).

3.- Notificar al domicilio real del ejecutado (conf. art. 41, 542, cuarto párrafo del C.P.C.C.N.), haciéndole saber que, ante su incomparecencia- las próximas resoluciones quedarán notificadas por ministerio de ley.

Regístrese, notifíquese por cédula y, oportunamente, archívese.

ANALIA G. RAMPONI
JUEZA FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by ANALIA GRACIELA RAMPONI
Date: 2023.06.16 12:32:29 ART

#37667573#372127145#20230615115328841